

Justice et justiciables. Mélanges Henri Vidal (Recueil de Memoires et Traux publié par la Société d'Histoire du Droit et des Institutions des Anciens Pays de droit écrit 16), Montpellier, Faculté de Droit, d'Économie et de Gestion de Montpellier, 1994; 364 pp.

El presente volumen recoge 19 estudios que otros tantos colegas dedican al profesor Henri Vidal con motivo de su jubilación en la Universidad de Montpellier I. Dichos estudios se escalonan del s.XI al XIX y tratan de justicia y justiciables (boni homines) (P. Ourliac), del carácter contradictorio del proceso romano-canónico desde el s.XII (A. Gouron), la práctica judicial en Montpellier de 1104 a 1204 (M. Lesne-Ferret), suplantación de un hijo (P. L'Hermite-Leclercq), un documento inédito de 1227 sobre la justicia señorial en Montpellier (G. Romestan), el juez prevaricador en la constitución 'Cum aeterni' del Concilio I de Lyon de 1245 (L. Mayalli), el dualismo político de los papas de Inocencio III a Bonifacio VIII (A. M. Stickler), una retrospectiva sobre la jurisdicción con Pierre de Cuignieres (G. y M. Sautel), la represión penal en Pamier al fin de la Edad Media (L. Otis-Cour), competencia y procedura en materia tutelar en fuentes ginebrinas y de Lausana (J.-F. Poudret), policía y justicia en los hospitales generales de Francia en el s.XVII (J. Imbert), sobre el control de la legislación eclesiástica por el poder secular en el antiguo régimen del s. XIV al XVIII (J. Gaudemet), sobre la deontología del juez y derechos de la defensa (B. Durand), un caso de corrupción e inamobilidad de jueces en tiempo de Luis XIV (M. Antoine), sobre derecho privado de los judíos portugueses de Burdeos en vísperas de la Revolución Francesa (P. Jaubert), sobre derecho de pesca en 1829 (J.-L. Gazzaniga), sobre el tribunal prebostal de Gard de 1816-18 (E. De Mari), problemas de divorcio en el tribunal civil de Burdeos de 1884-1894 (M. Vidal), justicia penal y prensa en el s. XIX (M. R. Santucci).

El valor de estos artículos estriba no sólo en la pericia de sus autores sino también en el hecho de que se trata de la teoría y de la práctica del derecho procesal y penal en una tierra como el Sur de Francia que desde el s.XII es fecunda tanto en juristas teóricos como en prácticos del derecho, que llegaron a crear importante escuela. El contenido de este volumen está, por otra parte, muy en consonancia con las publicaciones del homenajeado (profesor Henri Vidal), que ejerció su magisterio principalmente en Montpellier desde donde escribió la mayor parte de sus trabajos que versan principalmente sobre realidades del mediodía francés.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

KRYNEN, Jacques: *L'empire du roi. Idées et croyances politiques en France XIIIe-XVe siècle*, col. Bibliothèque des Histoires; París, Editions Gallimard, 1993; 556 pp.

Con *L'empire du roi*, Jacques Krynen, profesor de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad de Toulouse, materializa en una obra original y de síntesis las investigaciones más recientes (24 páginas de bibliografía y de fuentes impresas) y las que él mismo había llevado a cabo desde que en 1981 publicara *Idéal du prince et pouvoir royal en France à*

la fin du Moyen Age, 1380-1440. Uno de los principales protagonistas en la reciente renovación de la historia del derecho en Francia, nuestro autor entra de lleno en la esfera de las ideas y las creencias políticas. Efectivamente, el historiador del derecho no sólo no puede escapar de investigar el pensamiento político medieval, sino que está llamado a hacerlo: no existió teoría política autónoma en la edad media. Fue en la teología y, sobre todo, en el *ius commune*, el primer ámbito científico que escapó de los dominios de aquella, donde encontramos la raíz de las teorías políticas de la época. Nada más natural, pues, que un historiador del derecho, sensible al fenómeno de la recepción en Francia, se preocupe de ciertos temas: ¿cómo los intelectuales de los siglos XIII al XV «pensaron» el «Estado» (*On est frappé par l'affirmation précoce de l'idée de l'Etat*) y se interrogaron sobre la función del gobernante?, ¿cómo fue posible una amplia adhesión hacia un poder político cada vez más concentrado en una sola persona pero a la vez más y más despersonalizado?, ¿cuáles fueron las bases ideológicas que hicieron posible una conciencia política francesa y cuál fue el papel del derecho romano-canónico y de los legistas en la definición del nuevo poder y en la construcción del edificio institucional que le asistía?. El centro de gravedad de la obra de Krynen no es el derecho sino el poder; y para ser más exactos no es el poder en sí, sino la noción y la idea del poder que se desarrolla entre los reinados de Philippe Auguste (1180-1223) y de Louis XI (1461-1483). Como la inmensa mayoría de sus colegas franceses —no así entre los españoles—, Krynen no encuentra reparo alguno para utilizar los conceptos de «estado» y de «nación» en su análisis de la sociedad bajo-medieval.

L'empire du roi debe inscribirse en un doble contexto historiográfico. Por una parte, como señalamos, en la renovación de la historia del derecho en Francia. Krynen rechaza y contradice, con su trabajo, alguno de los tópicos más arraigados en el país vecino, a saber, entre otros, la débil influencia del derecho romano y canónico en el norte de Francia, donde el *droit coutumier* ejercería una influencia casi absoluta tanto en el derecho privado como en el público. Por otra parte, la producción de Krynen también debe concebirse en el marco de la nueva historia política en boga en Francia. Efectivamente, el proyecto *Genèse de l'Etat Moderne* lanzado por el CNRS francés entre 1985-1988 y continuado por la *European Science Foundation* entre 1989-1992 ha dado buenos resultados (pueden verse los objetivos y los equipos participantes en ambos proyectos así como los resultados y la bibliografía, directa e indirecta, generada por el proyecto francés, en Jean-Philippe Genet (Ed.): *L'Etat moderne: genèse. Bilans et perspectives. Actes du Colloque tenu au CNRS à Paris les 19-20 septembre 1989*, Editions du CNRS, Paris, 1990). Nuestro autor ha participado en varios de los coloquios organizados a tal efecto y ha sido organizador y editor, junto con Albert Rigaudière, del que lleva por título *Droits savants et pratiques françaises du pouvoir (XIe-XVe siècles)*, publicado por las ediciones de la Universidad de Burdeos en 1992.

* * *

En el capítulo introductorio (pp. 7-64) Krynen dibuja un panorama político entre Hugues Capet y Philippe Auguste caracterizado por la persistencia y la renovación de la ideología real. Ciertamente, a pesar de la extrema debilidad del poder monárquico efectivo a finales del siglo X, el principio real fue salvaguardado por una minoría de eclesiásticos letrados —Abbon de Fleury, Adalberon de Reims y Richer de Saint-Remi— que mantuvieron vivo el recuerdo del renacimiento carolingio. Pero el déficit de sangre real de los capetos fue substituido por construcciones mentales potentes: la consagración de los reyes en Reims, que los convertía en sacerdotes y ministros de Dios, fue el cordón umbilical que unió la monarquía capeta con la realeza carolingia, fuente de prestigio y veneración, la cual, a su vez, había sido vinculada a la

dinastía merovingia, y en especial a Clovis, a partir del relato —fuerte ideológicamente pero falso históricamente— que realizó Hincmar en el s. IX uniendo bautizo y consagración en la persona de Clovis, cuando en realidad el primer rey que recibió la unción en Reims fue Pépin le Bref. La consagración, que vinculaba al nuevo monarca con la figura mítica y heroica de Clovis, distinguía al rey de sus potentes feudatarios y les recordaba que el rey de los francos les era superior en el plano espiritual y que en el interior del reino era un personaje inatacable debido a su dignidad real. Las precisiones sobre esta monarquía feudal nos parecen interesantes: *La féodalité à désintégré la souveraineté monarchique, elle ne cependant jamais songé à détruire la royauté. Les grans feudataires restant liés au roi par l'hommage et la foi. Ils les lui refusent parfois, c'est vrai. Et le Capétien n'obtient deux que le service quils lui sont dus. Sur le plan théorique, la royauté féodale n'a pas de grans problèmes à résoudre. Sa supériorité n'est discutée par personne dans son principe, les seuls obstacles à vaincre étant d'ordre pratiques* (p. 47). El papel de la iglesia fue esencial entre los siglos XI y XII: no solamente disponía de una reserva de nociones políticas de la antigüedad romana que servían para significar el poder, sino que además, no satisfechos con conservar la legitimidad carolingia, los monjes de la abadía de Saint-Denis crearon una verdadera ideología real. Durante el reinado de Philippe Auguste (1180-1223) no hay cambios substanciales, pero se produce una verdadera «aceleración del movimiento político»: el sobrenombre de «Augusto» indica que el rey debe procurar el enriquecimiento de la *Res publica*, el concepto de *regnum* adquiere, además, un significado político y el monarca es calificado de *rex christianissimus*, lo cual supone la inauguración de la ideología del rey *très chrétien*, *une idéologie qui, par des enrichissements successifs, singularisera toujours plus dignement la monarchie capétienne, et ne cessera pas non plus d'alimenter pour une grande part le sentiment de supériorité de la nation* (p. 58).

La primera de las tres partes del libro está dedicada a la transformación decisiva de las relaciones de poder que se opera a partir de 1200 y que conllevará a la construcción del futuro Estado monárquico. El autor se refiere a una verdadera «invasión del derecho». El estado en formación solamente es perceptible a través de su manifestación más tangible. el poder; pero su definición deberá mucho a la nueva ciencia jurídica. A mediados de siglo XIII —una vez alcanzada, no sin esfuerzos, la *suzeraineté*— es proclamada la soberanía regia. Poco importa que la noción todavía no sea operativa políticamente si los intelectuales del momento disponen de una idea elaborada de un poder supremo e indivisible gracias al arsenal de conceptos y de nociones procedente del *ius commune*. Krynen describe el proceso de esta recepción en Francia, el protagonismo de Etienne de Tournai equiparando las funciones del emperador a las del rey, el significado de la decretal *Super Speculam* y la influencia del derecho romano en la plasmación escrita y sistematización del *droit coutumier*. El papel de los juristas será esencial en este siglo XIII. van a construir jurídicamente el mundo que los envuelve y van a ser los portavoces del Estado que se construye. Como ha dicho Guenée, el derecho, más que ninguna otra disciplina, determinará la atmósfera política de la baja edad media, aunque no sin oposición. Filósofos morales armados de aristotelismo y juristas armados de romanismo van a enzarzarse en un combate más ideológico que corporativo. Así lo ilustra el que Charles V, para defender los intereses de la corona, prefiriera a Evrart de Trémaugon, oscuro profesor de derecho, a Nicolás Oresme, reconocido como uno de los mejores filósofos desde Aristóteles. Los primeros años del siglo XIV dan lugar a la famosa querrela entre Philippe IV le Bel y el papa Bonifacio VIII que se resolvió favorablemente para el primero y que dio lugar, a pesar de la universalidad del problema, a una singular «argumentación francesa» a fin de demostrar, a partir de la Biblia, del mismo derecho canónico, de la historia «nacional» y del aristotelismo de la Universidad de París, la independencia del rey de Francia respecto del Papa. Solo unos años más tarde, en *Le Son-*

ge du Vergier (a. 1378), estos mismos argumentos son utilizados para precisar la soberanía regia en el interior del reino. La monarquía francesa era de derecho divino puesto que tanto el rey de Francia —escogido de Dios— como el papa, cada uno en su esfera, eran *vicarius dei*. La reflexión sobre el poder del rey —su naturaleza y su ejercicio— comportaba también una reflexión sobre la corona que se precipitó cuando los problemas sucesorios, los primeros en 1316 y 1328, exigían soluciones concretas, las cuales dieron lugar a lo que se conoció como «leyes fundamentales» del reino: revestimiento jurídico y legal a la sucesión hereditaria, hasta entonces una práctica consuetudinaria; fijación del principio de masculinidad por la exclusión de las mujeres, primero, y de sus descendientes también, después, en la sucesión al trono; indisponibilidad de la corona como consecuencia de los graves efectos que podía tener el cumplimiento del tratado de Troyes de 1420, por el que el reino acabaría en manos del rey de Inglaterra, e instantaneidad en la sucesión por medio de la fórmula *le mort saisit le vif* evitando así los peligrosos interregnos y desvirtuando, además, el valor de la consagración que se había vuelto un arma de doble filo para la realeza. En el siglo XIV la corona era concebida como una entidad superior, distinta del rey y del reino. Esta disociación jurídica entre el poder y la persona que lo encarnaba (magistralmente estudiado por Barbey en su obra sobre Terrevermeille; 1983) demostraba, a juicio del autor, un avanzado nivel de conciencia estatal.

La segunda parte de la obra está consagrada al gobierno monárquico. Krynen nos muestra, por un lado, la evolución de la imagen del príncipe ideal: la fe y la moral, como virtudes personales y cristianas hasta el siglo XIII, serán paulatinamente substituidas por verdaderas aptitudes para el ejercicio del poder, como la razón, la inteligencia y la ciencia. Y por otra parte se trata el ejercicio del poder real bajo la forma de un diálogo político con sus sujetos, que no asisten impasibles a los acontecimientos, sino todo lo contrario. Los intelectuales —particularmente juristas y filósofos— serán, por su función de mediadores autoproclamados entre el rey y la sociedad, uno de los catalizadores de la cohesión política y, por ello, también de la cohesión nacional. En el centro del diálogo encontramos el crecimiento de los poderes: la *souveraineté judiciaire du roi* será la piedra angular de este estado moderno y junto a ella el impuesto de estado. Mientras que en el siglo XIV todos los sujetos podían recurrir a la justicia real y la unidad de jurisdicción parecía esencialmente conseguida, hasta 1439 el rey se verá obligado a pedir el consentimiento de las asambleas de estados ante cada nueva petición de impuesto, y ello a pesar de las proclamas sobre la plenitud del poder real y de la doctrina del *casus necessitatis* a la orden del día en tiempos de guerra. La Guerra de los Cien Años, con la necesaria propaganda patriótica que requirió, tuvo un importante efecto también en las conciencias. *Durant la majeure partie des XIVe et XVe siècles, le patriotisme fut l'expression spontanée et prioritaire d'une conscience nationale bien antérieure à l'avènement des Valois, mais soumise à l'épreuve de la guerre. C'est lui, en définitive, au prix d'une intense propagande, qui permit l'essor, puis le lancement de l'idée de nation, de la nation France, affirmée par une élite de clercs depuis le XIIe siècle* (p. 299). Fueron historiadores los que elaboraron la sustancia de una ideología a la vez real y nacional: la superioridad del reino de Francia por sus míticos orígenes troyanos y una sucesión de reyes providencialmente investidos para la defensa de la iglesia y de la fe.

La tercera y última parte lleva por título *l'absolutisme*. Que el rey de Francia fuera el único en poseer el título, a partir del siglo XIV, de *très chrétien*, tuvo ciertas implicaciones doctrinales. Realeza basada en una «captación nacional del derecho divino» en el interior (la consagración se había vuelto un arma de doble filo) y superioridad espiritual —argumentación ideológica ante la imposibilidad de la razón jurídica— ante el emperador germánico. El absolutismo, en el plano doctrinal, pudo desarrollarse en la Francia medieval gracias a los esfuerzos realizados por los teóricos para demostrar la total independencia del rey de Francia ante el im-

perio y el papado. Frente a este último, el *rex christianissimus* consiguió convertir el galicanismo eclesiástico en un fenómeno político y real; en otras palabras, un cesaropapismo a escala del reino. En tales circunstancias se comprende que no haya cabida para la idea de pacto o contrato del rey con su pueblo. Por otra parte Krynen muestra como los reyes franceses se atribuyeron, tácitamente, una cierta naturaleza imperial. Más allá de la apropiación de la figura épica y religiosa de Carlomagno, desde 1256 asistimos a una intensa elaboración jurídica para revestir con los atributos de la soberanía imperial el poder del rey en el interior del reino, empezando con la conocida fórmula «el rey es emperador en su reino». La igualdad entre la esencia jurídica del *rex* y del *imperator* no podía probarse por medios jurídicos —ni siquiera la decretal *Per venerabilem*— sino históricos: se afirmó que la *divisio imperii* entre los nietos de Carlomagno no había afectado la esencia del poder. Puesto que poco importaba la certeza de una afirmación a condición de que fuera compartida por todos, a partir de 1300, y puesto que el rey había sido completamente equiparado al emperador en su reino, no había razón alguna para no utilizar plenamente el derecho romano y para legislar al igual que lo haría aquel. *L'imperium du roi de France a été mis en action sur un mode qui s'alimentait directement à la doctrine des juristes*, y ello puede constatarse a cuatro niveles: en el Consejo o entorno del monarca (donde se demuestra que el absolutismo francés procede «directamente» de la corriente doctrinal que se impuso entre los legistas del entorno real en los últimos siglos medievales: la *plenitudo potestatis* que el papa había puesto en práctica en la iglesia en el s. XIII); en la Cancillería (donde dicho absolutismo tomó forma legislativa, la fórmula *certa scientia principis* será solo un indicio de ello); en el Parlamento (donde se consumó la evolución de vasallos a sujetos del rey) y en las baylías (donde una tupida red de agentes del rey hizo triunfar, a veces con exceso de celo, el derecho regio). Sin duda este proyecto absolutista levantó resistencias. La visión aristotélica de la comunidad política y de las relaciones entre sus miembros y su cabeza, defendida por Oresme como sólido proyecto político inscrito y respetuoso del marco «constitucional» monárquico, no encajaba, sin embargo, con las tendencias absolutistas alimentadas por la singular utilización que los legistas hicieron del derecho romano. Además, la guerra civil del siglo XV suscitó la necesidad de orden y de un poder superador de divisiones; no era el mejor momento para reivindicar los derechos de la comunidad, sino para apoyar un poder único y fuerte capaz de enderezar el país. En los Estados Generales de 1484 los oponentes moderados al régimen sólo le recuerdan al rey que debe actuar con justicia y sin arbitrariedad. *Tous les interprètes de la conscience politique se rejoignent dans la conviction d'une communauté de destin réunissant le «chief» et les «membres» du «corps de police».*

Y así acaba Krynen su obra: *Mais les français aiment leur roi. Ils l'aiment, comme ils aiment le royaume, d'un «amour naturel».* (.) *Là, pourtant, dans la relation psychologique et affective avec le Pouvoir, pourrait bien résister la cause la plus profonde de la longue adhésion des Français à l'Etat monarchique* (p. 458).

L'empire du roi de Jacques Krynen, que podría leerse al mismo tiempo que *Naissance de la nation France* (1985), de Colette Beaune, es extraordinariamente rico de matices, reflexiones y sugerencias. Más allá de las ideas y de las creencias políticas, el autor nos muestra la complejidad del fenómeno estatal —el modelo francés de acceso al estado-nacional— y el peso de la ideología en la formación de una conciencia nacional francesa de la que el rey fue el principal impulsor. Como Jano, el dios romano de las dos cabezas, el Estado es elemento de integración social y de dominación política al mismo tiempo; la obra de Krynen permite comprender mejor el primero de estos fenómenos.